

Semanario independiente
e intermitente



Termina su destilación los sábados é inmediatamente
ofrece sus productos al público

No se admiten suscripciones: Se compra y no se vende

DIRECCIÓN, REDACCIÓN Y ADMINISTRACION
SAN ALBERTO, 18

Toda la correspondencia a nombre del
FUNDADOR, PROPIETARIO Y DIRECTOR
Germán Martínez Mendoza

Número suelto: 5 céntimos

Número atrasado: 15 céntimos



ROGAD POR ELLOS

Don Derecho de Ciudadanía

Doña Dignidad Política y Doña Ley Electoral

Sucumbieron a mano airada el día 7 de Noviembre a las doce de su mañana

(R. I. P.)

El fúnebre cortejo saldrá del domicilio de los agresores sito en la calle de la Cloaca Electoral, núm. 100.

Orden de la Comitiva

El duelo será presidido por los que suministran al Ayuntamiento la piedra peor de sus canteras y los que por no perder la clientela en sus negocios, influyen para que a ciertos individuos se les condonen los arbitrios.

A continuación irán los figurantes políticos que después de muchos años de mala administración municipal apelan a todos los medios ruines para ser reelegidos.

Seguirán los chanchulleros electorales y los FRESCALES que hacen pagar al pueblo los derechos de consumos y ellos aprovechan el coche para matutear los cerdos a pares.

Los FRESCALES de referencia irán en el centro de la comitiva rodeados de los panaderos que dan el pan malo y falto de peso, y demás COMERCIANTES desaprensivos.

Cerrará la comitiva, el pueblo barriendo a puntapiés a todos los vividores políticos.

No se admiten coronas, pero se suplica encarecidamente, que se haga gran provisión de patatas, tomates, verduras y otras hortalizas para emplearlas el día de los funerales (que si la Autoridad lo permite) se verificarán el día uno de Enero de 1916.

No se hacen invitaciones particulares, más que a los que están encargados de hacer cumplir con el Testamento que dejó hecho Doña Ley Electoral.

Se suplica que durante la conducción del cadáver se coreen los *cuplets* que están más en boga como son los **Esplotadores**, los **Apaches**, etc. etc.

Relatemos Hechos

En broma y en serio porque a ambas cosas se presta, vamos á relatar los hechos que ocurrieron el día siete de Noviembre de mil novecientos quince, fecha que quedará memorable en los anales de las tupinadas y chanchullos electorales.

A las nueve de la mañana de dicho día, nuestro Director se personó en las Casas Consistoriales donde DEBÍA estar reunida la Junta Municipal del Censo Electoral de Mahón; el Presidente le admitió cuatro solicitudes debidamente documentadas pidiendo ser proclamado Candidato á Concejal por los distritos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de este término Municipal donde debían ser cubiertas DIEZ vacantes en la última renovación del Ayuntamiento.

Por otros DIEZ electores se presentaron otras tantas instancias solicitando ser proclamados Candidatos por los distritos que cada uno tuvo por conveniente.

A las 12 del día: hora señalada, para la proclamación: fueron proclamados Candidatos, todos los solicitantes, excepto nuestro Director.

Cuando es mayor el número de electores que aspiran a ser proclamados que el de vacantes a cubrir: en modo alguno puede la Junta Municipal aplicar legalmente el artículo 29 de la Ley Electoral y no teniendo la Junta Municipal fundamento legal en que basar su acuerdo se limitó a consignar en acta que las solicitudes presentadas por D. Germán Martínez Mendoza eran ilegales.

Esto, señores de la Junta y asesores que tuvieron: permítannos que lo dudemos tanto que lleguemos hasta la negación.

¿Quieren pruebas? pues ahí van; en Mahón se proclamaron hace dos años, por más de un distrito a D. Francisco Bals y a D. Pedro Tremol y entre otras poblaciones en Pamplona este mismo año han sido proclamados por CINCO DISTritos los Señores D. Francisco Javier Arriaza y Baleztena y D. José Martínez Morea: y que son perfectamente legales las solicitudes presentadas por nuestro Director se lo demostraremos a los Señores de la Junta Municipal del Censo Electoral de Mahón.

Dice el *apartado segundo* del *caso segundo* del artículo 24 de la Ley Electoral, en las elecciones de Concejales ser propuesto por dos Concejales o ex-Concejales del mismo término municipal, que es precisamente (por dos ex-Concejales) como fué presentado nuestro buen amigo. Pero aún hay más; la misma Ley dice en su artículo 26, y se PROCLAMARÁN DESDE LUEGO CANDIDA-

TOS A QUIENES SE HALLEN en los casos PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTICULO 24.

Como no había mas que ONCE solicitantes para DIEZ vacantes bastaba eliminar á uno de ellos (vulgo usurpar el derecho á ser proclamado) y de esa MANERA resultan PROCLAMADOS INDEBIDAMENTE CONCEJALES los otros diez solicitantes.

Aunque nosotros somos un tantico duros de MOLLERA e interpretamos la Ley así así (no tan mal interpretada ni con la malicia que lo hizo el asesor de marras) no podemos decir de una manera terminante, si la Junta Municipal del Censo Electoral incurrió en un delito, pero nos parece que este delito ESTA PREVISTO entre otros en SU ARTICULO SESENTA Y CINCO APARTADO DECIMO y en el artículo setenta y siete.

Como estamos seguros que este artículo lo leerá alguno de los que están encargados de velar porque las leyes se cumplan y castigar a los que cometen actos delictivos..... allá veremos.

Y..... señor asesor por hoy no va mas sino que nos pondremos en guardia para repeler sus nuevas añagazas ELECTORERAS.

Hemos de defendernos

Cuando se verifican actos como el que se verificó el día siete de Noviembre; cuando por unos cuantos FRESCALES Y DESAPRENSIVOS se vulneran las leyes; cuando no hay quien se preocupe del bienestar de un pueblo trabajador, bueno, honrado y sufrido, es preciso que unos cuantos de buena voluntad salgamos a defenderle.

Cuando la moralidad política desaparece, cuando se ejercen esos cacicazgos, los hombres de corazón, los que por nuestras arterias corre sangre roja; los que aún a su retorno al corazón aún llega pletórica de glóbulos rojos; no podemos consentir que de esta manera se insulte a un pueblo; es preciso que reaccionemos y exijamos que se respeten nuestros derechos.

Es demasiado lo que con este sufrido pueblo habeis hecho y por lo visto quereis seguir haciendo; es ya hora de que despierte de su letargo y os diga: farsantes, ya me habeis esquilado bastante, ya habeis hecho lo que os ha venido en gana, ya habeis despilfarrado el dinero que en vosotros depositamos, pero no queremos, no consentimos que nos robeis los derechos de Ciudadanía; no permitimos que por rastreras artes nos impidais el derecho del sufragio, que es el único

que nos queda, para poder llegar a expulsaros.

Queremos que se nos deje elegir un representante que sin ambages ni rodeos, no solo lo diga, sino que os demuestre quienes sois.

Varios ciudadanos que tienen conciencia de sus derechos.

Mahón, Noviembre 1915.

SEÑORES EDILES

Por si no saben Vds. para y por qué se crearon los Laboratorios Municipales, lean el Real Decreto de 22 de Diciembre inserto en el Boletín Oficial de 23 de Marzo y por él se enterarán para lo que sirven.

Nosotros no sabremos interpretar torcidamente las Leyes; pero les aseguramos que de esto, si que estamos enterados.

¡DE MADRID AL CIELO!

Los que vivimos en Madrid, de enhorabuena estamos; y el por qué y cómo lo sabrán vuestas mercedes, porque voy a decillo. De la cuestión del pan se trata: batallona cuestión de la cual creo yo están avisadas las naciones en guerra y las que no.

Aquí donde radica lo más principal y más pujante de la Autoridad, posible no ha sido que mostráranse con razones ni equitativos ni honrados los panaderos, frente a la cruzada que hará como un par de meses ciertas mujeres realizaron, asesoradas por el señor don Pablo Iglesias y su Estado Mayor, para que aquéllos dieran el pan con el peso que fuere de ley sin aumentalle el precio: peso que no les vino en gana de dar y precio que antojóseles subir tras el sacrificio del señor Prast que con la tal zarabanda perdió el ser Corregidor de la Villa y Corte.

Más, resulta agora que unos cuantos personajes de tan buen humor como ingenio de calidad, dieron en el «quid» de problema tan panarra, y ya está: el pan que agora llámase de forma, de dos y media libras, aunque suelen faltarles a aquésta tres onzas por término medio,

lo pagará el que yantare al precio de un real y treinta y dos maravedises (1) en vez del corriente de dos reales, si que con la obligación de suscribir quien beneficio tal quisiere una «acción», por lo menos, de veinte escudos de plata (2), efectivos aquéstos a razón de dos cada un mes.

¡Bueno! Olvidábaseme de decir a vuestas mercedes que déste negocio ha salido una asociación nueva bajo el nombre de «La Panificadora Madrileña» ¿Hay o no ingenio en este Madrid?

Y no es esto lo mejor, sino lo otro: que se ha nombrado un «Consejo de Administración» esplendente y montado unas oficinas de las de marca. Mas, claro que no para que administradores y «oficinistas» trabajen «gratia et amore» como diría el muy ilustre señor Maura, sino que hay «nómina», con lo cual acontece que en Madrid no son tantos ya los desocupados.

Mi aplauso a los gestores de la «ideica» y mil parabienes a cuantos permitido séales de poder suscribir «acciones» de «La Panificadora Madrileña», si que en verdad lamentando que los faltos de escudos nos veamos en los aprietos de proseguir yantando el pan de dos y media libras, excepto tres onzas, a dos reales, puesto que, y ¡alabado el Señor sea!, alcanzar no nos puede el proyecto ingenioso, honra de la capital que lo vió nacer y de los que han con él conseguido un empleo, que esto es veramente lo más asentado desta buena obra.

Tan solo apencar nos es dado con la mala ventura, aunque mal no ha de estar que exclamemos como para consuelo de nuestras ánimas: ¡De Madrid al cielo!...

Y agora, sean vuestas mercedes servidos de dispensarme si la chifladura me dió de escribir aquesto a la antigua usanza.

Petronio

Madrid: Diciembre 1915.

- (1) Unos cuarenta y cinco céntimos de peseta.
(2) Cincuenta pesetas.



PLANCHADO ALEMAN
Anuncivay, 26—Mahón.

CHIRIGOTAS

El empleo obligado

Al nacer Roque Sarmien
empezó á llorar de pron
y dijo el padre:—No sien
que demuestre sentimien
¿Llora? Pues no será ton

to.

De tres años aún mama
de papilla se atraca
jugaba con una esco
al minino maltrata
y su cara era muy bo

ba.

A fuerza de malos ra
y de quince años comple
aprendió á hacer garrapa
a leer *Al agua pa*
y a dibujar esquele

tos.

Tras cinco lustros de espe
estudiando hora tras ho
aunque duro de molle
la moneda bienhecho
le hizo chico de carre

ra.

Abrió en su pueblo un bufe
mas como el hombre era un zo
puso á muchos en un bre
se acreditó de zoque
y tonto de capiro

te.

¿Qué hacer de este desdicha
—exclamó el padre aburri
y un amigote instrui
dijo:—Para diputa
no tiene precio, queri

do.

Y dicho y hecho al bolo
le encasilló un don Sempro
y simulando buen ge
fué un cunero del demo
y adquirió tal cual inge

nio.

Aprendió a ser muy ladi
y cual político va
aseguró su desti
y a voces hoy, dice ufa
que el *Nó* y el *Sí*, fué su si

no.

Moraleja: Pues que entien
que el que sea un desdicha
sin ciencia, desmemoria
e inútil, estamos vien
que puede ser diputa

do.

Que aquí y allende los ma
—y no ofendan mis canta
abundan dichos seño
que en Francia llamaban Pa
y el Reino Unido Lo

res.

Juan OCAÑA

Destilación fraccionada

—Mamarrachos vividores, lenguaraces chanchulle-
ros, nacidos para la farsa y no para asuntos serios.

—Pero te has vuelto loco, amigo Menorquez.

—Déjame continuar.

—Pero a que viene todo eso?

—Viene a que en esta España no se puede vi-
vir y..... no he de dejar de decirles que con tal procedi-
miento no merecen nuestros votos ni pueden tener
derecho a administrar intereses que son propiedad del
pueblo.

—Bien está todo eso; pero cálmate y aquí un mo-
mento escucha.

—¿Que va de cuento?

—De cuento precisamente no, aunque tampoco te
puedo asegurar, que sea historia, es el caso que estan-
do de parratada con un conspicuo político, me dijo
¿qué le parece al amigo Menorquez lo hecho por los
idóneos?

—Que la primera ha sido de órdago a la grande
que el acto cometido por los caciques idóneos y repu-
blicanos no tiene precedente en el VANDALISMO político.

—Hombre, no me refiero a la *polacada* del día 7;
me refiero a la venta.

—Venta dice Vd.

—Si hombre, si, que han dado el ejemplo al pue-
blo, por que si este se vende por unas pesetas ellos,
(los primates del partido conservador y republicano)
se han vendido por unas piltrafas del favor oficial.

—¿Y eso quien te lo dijo?

—Si te lo digo sabes tanto como yo, pero puedes
decir a voz en grito que si sus palabras son sinceras es
uno de los poquitos políticos que nos quedan que
tengan una miaja de dignidad.

—Despiporrante chico, despiporrante el colmo en
eso de la buena información, decía *La Voz de Menorca*
(hablando de los temporales). Es de suponer que el
«Ciudadela».

—¿Como Ciudadela?

—No seas ganso, el vapor «Ciudadela» no debió
salir tampoco el sábado de Palma para el puerto de
su nombre ¿qué te parece?

—Que yo también lo leí y que me hizo más gracia
que a tí porque cuando leí la noticia, hacia *diez y sie-
te horas* que había leído la correspondencia que había
traído el vapor que *La Voz de Menorca* ponía en du-
da que saliera de Palma.

—¡Eh! que te parece?

—El colmo de una buena información,

—Oye Memolez ¿Sabes multiplicar?

—Si no son números de muchas cifras creo que sí.

—Pues entonces dime cuanto importan *mil ochocientos* números que por orden de alguno de esos vividores políticos (que se dedican a desacreditarnos) mandamos a Ciudadela.

—Y ¿a cómo se venden?

—Para los corresponsales a tres céntimos de peseta.

—Si las matemáticas no mienten importan *cinuenta y cuatro pesetas*. Que es precisamente lo que suman tres semanas a 18 pesetas.

—Pues entonces díles a esos frescales, que aun no nos han pagado más que el papel y que nos deben el trabajo.



—¿Qué comentario pondrías a esto que dice del Ayuntamiento?

—Leémelo porque sabes que a mí me estorba lo negro.

—Haciendo la reseña de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, dice que quedo enterado (no nosotros sino el Ayuntamiento) de no haberse presentado reclamación contra la proclamación de concejales durante el plazo que ha estado espuesto al público el edicto de la Junta Municipal del censo Electoral de esta Ciudad que proclamó concejales con arreglo al artículo 29 de la ley electoral a los señores que se dió cuenta en la sesión de diez de Noviembre último.

—No se me ocurre otro comentario que como llega el invierno, están o SON UNOS FRESCOS.



—¿Y que te parece de la reclamación que nuestro Director hizo a la Junta Provincial del Censo Electoral?

—No se si estaría en lo cierto pero si se equivocó, tendremos que hacer bueno lo que dice el *Mundo Gráfico* en su número de 1.º de Diciembre de este año.

—¿Qué?

—Que las autoridades ya sabemos para lo que sirven en España.

—¡No seas así! Mira que se trata de un *lapsus*.

—¿Y del Laboratorio Municipal?

—Bien, á Dios gracias.

—Te pregunto esto porque aun no he visto mas que informes de aguas mas ó menos bien hechos.

—¡Hay que cándido! eres tu crees que por unas cinco mil pesetas que se cobran entre unos y otros gajes se puede uno molestar arreglando la balanza de precision y trabajar con ella?

—El trabajo es duro ¡y palo que pagan!

—A ver si te vas a creer que es otro de los panaguados de nuestros desahogados munícipes.



—Hay que sonreirse, reirse y tirarse *pa tras* pues no dicen que en la casa del pueblo quedaron proclamados dos Monárquicos?

—No puede ser.

—Para convencerte lee *La Voz de Menorca* del día 18 de Noviembre, y leerás cosas sabrosas.

—Ta Ta Ta.....

—Conque por lo que respecta a la conducta de los republicanos en las recientes elecciones de concejales debemos decir que nuestro partido eligió en asamblea los candidatos que debía presentar,

—Permíteme un inciso, no fué la asamblea la que los eligió sino tres o cuatro señores particulares que contra viento y marea quieren seguir siendo dueños de la situación, porque vamos a ver ¿tú crees que si existiera un poquitín de eso que..... llámalo como quieras habría quien propusiese, y el otro aceptase el cargo, despues de no se cuantos años de una desastrosa administración municipal?

—Mira, te propongo que no sigas por ese camino porque se hace tarde, y como con sólo comentar ese acto podemos tener charla para rato te propongo que digamos.

Conque señores y por hoy no va más.

—Eso, eso y hagan juego:

—¡Sí! pues me voy al Mahonés.

PÍDASE EN TODOS LOS COLMADOS
Y TIENDAS DE COMESTIBLES EL

Champagne "VICTOR CLIQUOT,"
DE REIMS

Representante en Mahón: German Marti-
nes-Mendoza.

San Alberto, 18

VARIEDADES

CUENTO BATURRO

LOS CHARAPOTES

—Pilara, traime una miaja e vino.

—¡No lo permite Dios! ¡Conque ice el médico que pue que te mueras esta noche u mañana temprano y te voy a dar vino!

—¡Pues, por lo mesmo! Si mi de morir m'iré contento. ¡Marianoo!

—¡Padrel

—Traime el porrón que está en el recibidor, que quieo beber vino.

—Pero, ¿y lo que han traído de la botica?

—Que se lo tome él. ¿Has hecho lo que ti dicho?

—Si, señor; lo hi echao en el barreño con lo demás. Aquí viene el fosero.

—¿Qué trais tú aquí?

—Pues que icen que se muere usté, y ya va siendo esto cosa muy larga. Ya hace tres días que tengo los ladrillos puestos en agua y el yeso omasao...

—¿Pa qué?

—¡Pues pal nicho!

—Lo que tú quiés es vengate y asustame por los

jetazos que te dí el año pasao, morros de uva; siéntate ahí que te vas a beber un porrón de vino conmigo.

¡Pequeño!

—¡Padre!

—¿Trais el vino u voy yo por él? ¡Aquí no manda naide más que yo, moño!

—Ahí tie usté el vino; ¡verá usté qué no checitanos va usté a dar!

El foseiro.—¿Y con eso se quiuste curar?

—Con esto; vaya un vino, ¿eh? ¡Esto es teta!

—Y el médico, ¿qué ice?

—Lo tenemos engañao ¿verdá Pilara?

La mujer.—Va usté a ver lo que hace éste con toos los charapotes que le receta el médico.

(*Va a la cocina y trae un barreño lleno de un líquido obscuro y espeso.*)

El enfermo.—¿Ves eso? Pues esos son tóos los charapotes que me manda tomar y me lleva costaus más de veinte duros. ¡Que tío ladrón! Viene por la mañana y manda traer un pomico de una cosa que paice tinta; güelve po la noche y manda traer otro pomico de un tinto amarillo, que es lo mismo que el *alí-olí* que le pongo yo a los caracoles. Al día siguiente unos polvos negros, que antes me reviento que tomalos. ¡Y echa pesetas y pesetas! Y yo, pues le digo al pequeño que lo eche tóo en ese barreño y lo regüelva, y que me den vino. Y con vino e Consuenda me voy mejorando, ¿verdá, Pilara?

—La verdá es que está mejor que la semana pasada.

—¡Y lo qu'estaré! ¡Hala, enterraor de probes, bebe, bebel!

—¿De móo que tóo eso lo guarda usté? ¿Y pa qué lo guarda usté?

—Pa aprovecharlo. ¿No me cuesta dinero? Pues lo guardo.

—¡Qué negruzca está esa mixtura! ¡Paice cosa mala!

—Pué servir pa abonar las viñas; pa dárselo al perro, si rabia; pa dáselo a mi suegra, cuando le da el histérico.

La mujer.—¡Ay, qué cosas tiés, Manuel! Deja a mi madre, que no se mete con naide!

—O pa tú, cuando te levantes rabiando.

El chico.—¡Padre, el médico sube!

—¡Llévate eso corriendo! ¡Que no lo vea!

La madre.—¡Corre, quita el barreño de ahí!

El médico, entrando y sin darles tiempo.

—Buenos días: ¿como se ha pasado la noche? (*Viendo el barreño*) ¿Que es esto?

La mujer.—Pues..

El chico.—Pues, esto es que mi padre...

El enfermo.—¿Qué quiusté que sea? ¡Que m' hi puesto pior esta madrügada... y hi hechao tóo eso po la boca!

El médico.—¡Qué barbaridad!

—¿Verda?

—Pero, en fin, se ha salvado Vd., porque.. ¿cómo podría usted haber vivido con eso dentro del cuerpo? Se hubiera Vd. muerto esta tarde.

El enfermo.—¡Pues por eso no m' hi muerto, ni pienso morirme, porque no lo hi tomao! ¡Esos son los charapotes que m' ha estao usté dando! ¡Le voy a romper el porrón en los sesos! ¡Fuera de aquí enfaticida! ¡Pequeño! ¡Trae vino e Consuenda! ¡Y traite el guitarricol!

B. L.

(De Tierra Baja.)



DINERO....

ha de ganar quien necesite trabajos de

IMPRESA Y SELLOS CAUCHO

consultando precios en la acreditada casa de

Manuel Lopez Ortega (hijos)

Apartado 171 - MADRID

por la economía dentro de la bondad de sus trabajos, así como solicitando las condiciones para ser Corresponsal, se obtienen grandes beneficios al aceptar las mismas.

Recurso de Alzada ante la Junta Central del Censo Electoral.

Una vez recibido el oficio por el que se nos comunicaba el acuerdo de la Junta Provincial, elevamos a la Junta Central del Censo Electoral el siguiente recurso de alzada.

Exmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo Electoral.

D. Germán Martínez Mendoza vecino de la Ciudad de Mahón, habitante en la calle de San Alberto n.º diez y ocho provisto de cédula personal de octava clase n.º trescientos ochenta y uno expedida en Mahón el doce de Junio de mil novecientos quince ante la Junta de su digna presidencia expone:

Que en tiempo oportuno presentó ante la Junta Municipal del Censo electoral de esta localidad cuatro solicitudes separadas y debidamente documentadas pidiendo ser proclamado candidato para Concejal por los distritos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de este término municipal donde debían ser cubiertas diez vacantes en la última renovación de Ayuntamiento presentándose otras diez peticiones más en el mismo sentido por igual número de electores y por los distritos que cada uno tuvo por conveniente.

Llegada la hora señalada el día siete de Noviembre fueron proclamados todos los solicitantes menos el exponente que dejó de serlo por el motivo que expresa el acta de la citada Junta de la cual tengo el honor de acompañar la correspondiente certificación visada por el Presidente y autorizada por el Secretario de la misma.

No hallándose el caso que se trata, comprendido en las disposiciones que regulan las reclamaciones del Real Decreto de veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, acudió el exponente a la Junta Provincial del Censo confiado en que sería amparado en su derecho, pero esta le contestó lo que aparece en el oficio que también tengo el honor de adjuntar, o sea que no le compete el asunto por deber resolverse con arreglo al citado Real Decreto de veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y uno, cuyo acuerdo recayó después de transcurridos VEINTE DIAS a la presentación del escrito.

Siendo mayor el número de candidatos con derecho a ser proclamados que el de vacantes de concejales a cubrir, no puede la Junta Municipal aplicar legalmente—como lo hizo—el Artículo veinte y nueve de la vigente Ley Electoral puesto que deben ser proclamados todos los solicitantes para seguir después el procedimiento electoral conforme establece el Artículo treinta y siguientes de la Ley.

Como se ve por el acuerdo de la Junta Municipal, no pudo esta citar disposición alguna en que fundarlo limitándose a consignar que son ilegales las solicitudes del infrascrito y si bien se dice que se ha tenido a la vista el apartado segundo del caso tercero, no cabe dar bajo ningún concepto tal interpretación por cuanto el que esto subscribe por ser presentado por dos exconcejales está incluido en el apartado segundo del caso segundo y la Ley en su artículo veinte y seis determina de una manera clara y terminante que los que están en los casos primero y segundo del artículo veinte y cuatro serán desde luego proclamados y así se ha entendido siempre no solo en esta localidad sino en todas las poblaciones.

Es esto tan claro que nadie seguramente habrá puesto hasta ahora en duda que la Ley concede a todo elector el derecho de presentar propuestas para la proclamación de candidatos por uno o varios distritos a la vez siempre que los determine como hizo el exponente por separado y con todos los detalles necesarios y expresivos de su voluntad por ser este el verdadero y único sentido del artículo veinte y cuatro citado del mismo modo que se verifica cuando se trata de Elecciones de Diputados a Cortes siendo potestativo de los Candidatos después de su elección optar por el distrito que más le convenga de entre los que resultó elegido por cuanto una vez elegido son representantes de la Nación y del Municipio y no del distrito.

No se concibe pues que rigiendo la misma Ley para Diputados a Cortes que para Concejales se conceda a aquellos y pueda negarse a estos un derecho electoral tan legítimo para todos como el de que se trata y sin embargo la Junta Municipal de esta localidad no ha tenido reparo en interpretarlo de este modo y no solo tuvo por conveniente privar al exponente del derecho de proclamación si no que aun no se lo ha comunicado ni tampoco le permitió el uso de la palabra que solicitó en el acto de la proclamación para hacer valer sus derechos de protesta y demás que le asisten.

En cuanto a la aplicación por la Junta Provincial expresa del Real Decreto de veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y uno bien explícitos están sus preceptos pues en él se especifican que las reclamaciones han de versar contra la proclamación de Concejales electos; la capacidad de los mismos, sorteo o nulidad de la elección, lo cual no pretende, el exponente sino simplemente que se le ha dejado de proclamar, es decir, que se le niega el derecho á todas luces evidente, derecho que en igual caso se ha concedido a todos los candidatos en elecciones anteriores y en la actual según queda demostrado.

Son tantos los argumentos que el infrascrito podría aducir en apoyo de su pretensión y que legitiman la presente queja que de insistir en ellos temería ofender la notoria ilustración de esa Junta Central pues de prevalecer el acuerdo y proclamación de la Junta Municipal contra lo que se reclama se abriría una puerta lesiva y perturbadora a las garantías de los Ciudadanos en materia tan importante y delicada.

Puesto que como se ve el presente caso no se halla comprendido entre los que enumera el Real Decreto de referencia este carece de aplicación, por lo cual hay que acudir a otras fuentes bien sea de la Ley orgánica o de otra.

Supónese este caso como imprevisto pues a ninguna Junta se le hubiera ocurrido dejar de proclamar candidato al exponente y privarle de los demás derechos inherentes por un motivo tan destituido de fundamentos.

Aunque entre las atribuciones que por el Artículo quince de la Ley electoral confiere a esa Junta Central no se halla taxativa la de fallar en asunto de proclamación de Candidatos es posible que quepa entre alguna de aquellas y sobre todo puede tener cabida cuando menos en la décima de dicho artículo y también en llamar la atención del Gobierno para que con suspensión de todo procedimiento se adopte las disposiciones convenientes para que al recurrente se le conceda el derecho de ser proclamado candidato como solicitó en sus propuestas ante la Junta Municipal.

Por tanto Suplica respetuosamente a la Junta de su digna presidencia tenga a bien amparar el exponente en su derecho adoptando las disposiciones convenientes al objeto de que pueda ser proclamado Candidato conformetiene solicitado ante la Junta Municipal de esta Ciudad.

Mahón dos de Diciembre de mil novecientos quince.



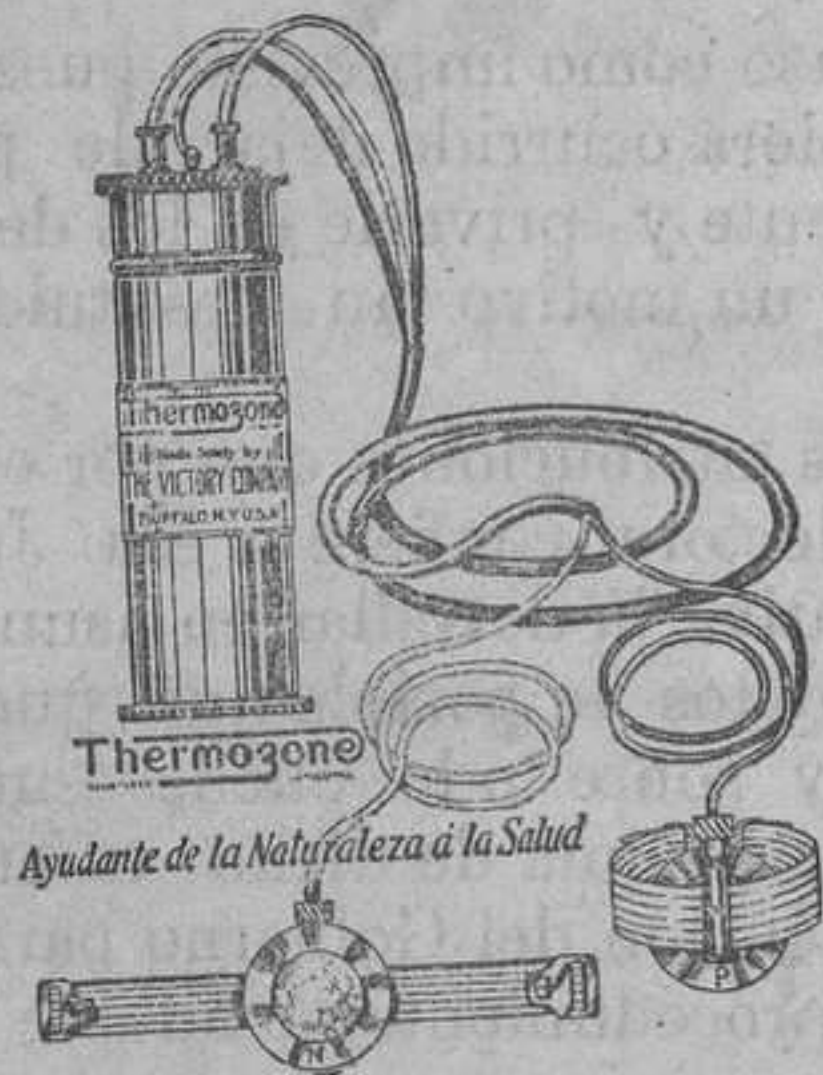
Si visto bien lo debo al
PLANCHADO ALEMAN

El "Termozone,"

CURA SIN EMPLEAR MEDICINAS

¿Cómo? Asimilando el oxígeno del aire y el ozono del agua y comunicándolos por los poros a la sangre del paciente.

Nada de drogas ni electricidad que en la mayoría de los casos de nada sirven.



Simplemente póngase usted el TERMOZONE en contacto con el cuerpo y el gran elemento curativo--OXIGENO--atacará de lleno y sanará las partes afectadas.

El libro titulado TERMOZONE lo explica todo. Se envía gratis a quien lo solicite. Pídase hoy mismo.

Representante en Baleares

GERMAN MARTINEZ MENDOZA

Calle de San Alberto, 18-MAHON